

Categoría	Retribución total — Pesetas	Diario
<i>Mujeres</i>		
Encargada de Sección de conservas ... ..	831	
Subencargada de Sección de conservas ... ..	787	
Cerradora manual ... ..	774	
Escaldadora manual ... ..	774	
Soldadora manual ... ..	774	
Cerradora semiautomática ... ..	774	
Cizalladora ... ..	774	
Estampadora ... ..	774	
Soldadora automática ... ..	774	
Engomadora ... ..	774	
Sirvienta de máquinas ... ..	774	
Ayudanta ... ..	676	
Ayudanta de más de 18 años ... ..	774	
Auxiliar femenino ... ..	774	
Pincha ... ..	676	

Para la percepción diaria por los trabajadores eventuales de las partes proporcionales salariales devengadas, se acumulará a la retribución-día el 51,24 por 100 de ésta.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

### 20067 *ORDEN de 10 de julio de 1979 sobre extinción de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Villaviciosa» y «Gijón».*

Ilmo. Sr.: Los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Villaviciosa» y «Gijón», expedientes números 203 y 204, adjudicados por Decreto 3121/1966, de 1 de diciembre, de los que era titular la «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, S. A.», se extinguieron por caducidad al vencimiento de su plazo.

De conformidad con la propuesta de la Dirección General de la Energía, cumplidas por su titular las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del derecho de otorgamiento.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar extinguidos los permisos «Villaviciosa» y «Gijón», expedientes números 203 y 204; y sus superficies, que revierten al Estado por aplicación de los artículos 73 y 77 de la Ley de 27 de junio de 1974, pasan a ser francas y registrables, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la citada Ley.

Segundo.—Devolver las garantías prestadas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos, por aplicación de lo dispuesto a estos efectos en el artículo 73 de la Ley antes mencionada.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fieta.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

### 20068 *CORRECCION de errores de la Orden de 14 de marzo de 1979 por la que se aceptan las solicitudes para acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 2879/1974, de 10 de octubre, aplicable a las Empresas que proyecten instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de Badajoz.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 93, de fecha 18 de abril de 1979, páginas 8964 y 8965, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo expediente BA/91, donde dice: «Promotora Santeña, S. A. (PRONSA)», deberá decir: «Promotora Santeña, Sociedad Anónima (PRONSANSA)».

### 20069 *CORRECCION de errores de la Orden de 3 de mayo de 1979 por la que se aceptan solicitudes para acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 1096/1976, de 8 de abril, aplicables a las Empresas que proyecten instalaciones industriales en los polígonos de preferente localización industrial.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 158, de fecha 3 de julio de 1979, páginas 15187 y 15188, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo expediente AB/19, donde dice: «Compañía Industrial del Suroeste (a constituir)», deberá decir: «Compañía Industrial del Suroeste (a constituir)».

### 20070 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea a 132 KV. con origen en la línea Torrente-Eliana a E.T. «Buñol» y final en la E.T. «Chiva», y declarar en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Valencia, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Hermsilla, número 3, solicitando autorización para instalar una línea de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.» el establecimiento de una línea aérea a 132 KV. de tensión, derivada de la línea eléctrica actualmente en funcionamiento Torrente-La Eliana a E.T. «Buñol».

Esta derivación será un doble circuito trifásico, con conductores de 298,1 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos. Tendrá su origen en el apoyo número 33 de la citada línea Torrente-La Eliana a E.T. «Buñol» y final en la E. T. «Chiva».

Su longitud total será de 0,214 kilómetros, discurriendo toda ella por la provincia de Valencia.

Para protegerla contra las sobretensiones de origen atmosférico, dispondrá de dos cables de tierra de acero de 50 milímetros cuadrados de sección.

Su finalidad será reforzar el suministro de energía a la zona dependiente de la E. T. «Chiva».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valencia.

### 20071 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la derivación a Opua de la línea a 132 KV. denominada Usúrbil-Lasao, y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Guipúzcoa, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una derivación de línea eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.» el establecimiento de una derivación en T a realizar en la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 132 KV., denominada Usúrbil-Lasao, autorizada por resolución de esta Dirección General de fecha 30 de julio de 1973 y actualmente en funcionamiento.

Tendrá su origen en el apoyo número 42 de la citada línea y final en la nueva subestación propiedad de Opua, actualmente en construcción, con una longitud de 4.743 metros, situada en el término municipal de Aizarnazabal (Guipúzcoa).

Las características constructivas serán similares a las de la línea de la que se deriva.

La finalidad de la instalación será abastecer la demanda creciente de la Empresa Opuá.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía, en Guipúzcoa.

**20072** *RESOLUCIÓN de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de una subestación transformadora, 220/50 KV., denominada «Enramadilla 2», en el término municipal de Sevilla.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Sevilla, a instancia de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, calle de la Borbolla, 5, solicitando autorización para instalar una subestación transformadora denominada «Enramadilla 2», y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de una subestación transformadora, 220/50 V, denominada «Enramadilla 2», situada en el término municipal de Sevilla

Las características principales son: Subestación tipo interior, con dos transformadores de 120 MVA. y relación de transformación 220/50 KV., con las correspondientes celdas de línea en 220 y 50 KV.

La finalidad de la instalación será atender la demanda de energía eléctrica en la zona de distribución a 50 KV.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuestos, se procederá por el peticionario de la instalación a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Sevilla.

**20073** *RESOLUCIÓN de la Delegación Provincial de Albacete por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Albacete, a petición de doña Eugenia Torres Grueso, con domicilio en Tomelloso, carretera Alcaraz, sin número, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea eléctrica aérea y cuatro centros de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Albacete, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a doña Eugenia Torres Grueso la instalación de línea eléctrica aérea y cuatro centros de transformación, cuyas características principales son las siguientes:

Emplazamiento: Provincias de Ciudad Real y Albacete; términos municipales de Socuéllamos (Ciudad Real) y Villarrobledo (Albacete) Finca «Las Galindas».

Finalidad: Electrificación finca.

Características principales: Línea eléctrica aérea de 6.000 metros, 15.000 V. y cuatro centros de transformación de 100, 50, 50 y 30 KVA., relación 15/B<sub>2</sub>.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 3.659.054 pesetas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Albacete, 30 de mayo de 1979.—El Delegado provincial.—2.255-D.

**20074** *RESOLUCIÓN de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona, Vía Layetana, 45, 5.º, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sección 3.ª AS/ce-25.971/77.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: Seccionamiento con instalación de torpedeo del cable subterráneo a 25 KV. a E.T. 8.101, «Central».

Final de la misma: Nueva E.T. 7.417, «Guardia Civil».

Término municipal a que afecta: Martorell.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud: 6 metros de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio 3 (1 por 150 milímetros cuadrados de sección).

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Estación transformadora: Uno de 200 KVA., 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 5 de marzo de 1979.—El Delegado provincial.—2.889-D.

**20075** *RESOLUCIÓN de la Delegación Provincial de Cádiz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Cádiz a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad», con domicilio en avenida Cayetano del Toro, 19, Cádiz, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea A.T., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Cádiz, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación de una línea A.T., cuyas principales características son las siguientes: Tipo subterránea trifásica, longitud de 4.200, tensión a 28 KV., de cable subterráneo, de subestación Cádiz en Cortadura hasta subestación caseta.